



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 132-2022-MDM

Miraflores 2022, junio 17.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 671-2018-MDM, el Informe N° 05-2022-GRA/GRSLP/HAMC, el Informe N° 005-2022-GRA/GRSLP/CASR, el informe N° 766-2022-GDU/MDM, el Informe Legal N° 438-2022-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que establece que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: *"La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley"*.

Que, el artículo 41° del mismo cuerpo normativo legal, indica que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el numeral 2.3. del Artículo 73° de Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"(...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 2.3. Educación, cultura, deporte y recreación"*.

Que, el numeral 5. del Artículo 82° del mismo cuerpo normativo legal, establece que: *"Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: (...) 5. Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne"*.

Que, el numeral 1. del artículo 117° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que: *"Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado"*.

Que, a través del Contrato 018-2017-MDM, adjudicación simplificada 011-2017-MDM, se contrató el servicio de consultoría con la empresa FRAUJJIR E.I.R.L., para la elaboración del expediente técnico "MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO JAVIER DE LUNA PIZARRO, DISTRITO DE MIRAFLORES, AREQUIPA", CON CUI N° 2342816, el cual considera dentro de las obligaciones de la empresa contratada, la confección de dicho expediente técnico y no existe ninguna cláusula referida al levantamiento de observaciones a dicho proyecto.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 671-2018-MDM, de fecha 27 de diciembre del 2018, se aprobó el expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO JAVIER DE LUNA PIZARRO, DISTRITO DE MIRAFLORES, AREQUIPA", CON CUI N° 2342816, por un monto de S/18,764,431.97, habiendo fijado como plazo de ejecución el periodo de 390 días calendario, el costo de la elaboración del expediente técnico fue de S/216,000 soles.





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

Que, a través del Informe N° 05-2022-GRA/GRSLP/HAMC, de fecha 03 de junio del 2022, el Evaluador de Expedientes, comunica al Gerente Regional de Supervisión y liquidación de Proyectos, del Gobierno Regional de Arequipa, con relación a los documentos de la referencia: INFORME N° 259-2022-GRA/SGFPI; CARTA N° 421-2022-GRA/GRSLP, que ha realizado la evaluación correspondiente del expediente técnico "MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO JAVIER DE LUNA PIZARRO, DISTRITO DE MIRAFLORES, AREQUIPA", CON CUI N° 2342816, encontrando observaciones, las cuales se detallan en los documentos que adjunta, concluye indicando que en base a la evaluación y a las observaciones encontradas, **SE OBSERVA EL EXPEDIENTE TECNICO**, presentado por los responsables de su elaboración y por lo tanto, recomienda devolver el expediente técnico, con el pliego de observaciones a los proyectistas, para que los responsables de su elaboración, hagan el levantamiento de las observaciones indicadas en este informe.

Que, con el Informe N° 005-2022-GRA/GRSLP/CASR, el evaluador del Proyecto - Componente Ambiental, pone en conocimiento del Gerente Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, que el área de evaluación de proyectos de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos del GRA mediante el documento de la referencia, le hace llegar el expediente para la evaluación del componente AMBIENTAL correspondiente, del expediente técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVA FRANCISCO JAVIER DE LUNA PIZARRO DISTRITO DE MIRAFLORES-AREQUIPA AREQUIPA"; que hecha la evaluación correspondiente al expediente técnico presentado, se concluye que no cuenta con el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos dentro del IGA, el cual debe considerar estrategias y acciones orientadas a la prevención y/o minimización y/o valorización de residuos sólidos, se recomienda devolver el expediente técnico a los proyectistas, responsables de su elaboración, para el levantamiento de los observaciones del componente ambiental, indicadas en este informe.

Que, mediante el Informe N° 766-2022-GDU/MDM, de fecha 16 de junio del 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Miraflores, comunica a la Gerencia Municipal, que con el documento de referencia, OFICIO N° 188-2022-GRA/GRSLP EMITIDO POR EL GOBIERNO REGIONAL DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, solicita que se subsanen las observaciones, en consideración a los siguientes antecedentes:

La Entidad, con el objetivo de buscar financiamiento para la ejecución del proyecto de inversión aprobado previamente en el ejercicio 2018, remitió al Gobierno Regional de Arequipa el Oficio N° 353 2021-MDMA, de fecha 30 de diciembre del 2021, con Registro de Trámite Documentario N° 4282641, en el cual reitera la solicitud de financiamiento del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO JAVIER DE LUNA PIZARRO, DISTRITO DE MIRAFLORES-AREQUIPA AREQUIPA", adjuntándose los antecedentes en 3,651 folios, más CD, que los especialistas de la GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, han evaluado técnicamente las capacidad de costos y presupuestos, arquitectura estructuras, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias, evaluación ambiental y evaluación digital del expediente técnico en cuestión, conforme consta en el OFICIO N° 188 2022-GRA/GRSLP.

Que, es evidente la necesidad de subsanar las observaciones formuladas por la GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, para proseguir con los trámites respectivos, considerando que con Oficio N° 190-2022-GRA GGR, de fecha 22 de marzo del 2022, el Gobierno Regional solicitó la cesión de la Unidad Ejecutora, y con Oficio N° 095-2022-MDM/A, de fecha 29 de marzo del 2022, la municipalidad accedió a su pedido; por lo que se solicita al Concejo Municipal, la autorización para el financiamiento del levantamiento de las observaciones, para continuar con la viabilidad del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO JAVIER DE LUNA PIZARRO, DISTRITO DE MIRAFLORES-AREQUIPA-AREQUIPA", con CUI 2342016.

Que en consecuencia, la Entidad tiene la necesidad de financiar el levantamiento de las observaciones, formuladas al expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO JAVIER DE LUNA PIZARRO, DISTRITO DE MIRAFLORES, AREQUIPA", CON CUI N° 2342816, que fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 671-2018-MDM, de fecha 27 de diciembre del 2018, siendo necesario precisar que en el contrato N°018-2017-MDM, no se consignó cláusula que obligue al Consultor a levantar las observaciones, luego de la evaluación técnica en diversas especialidades, realizada por las reparticiones pertinentes del Gobierno Regional de Arequipa, este ha solicitado la subsanación las observaciones, corresponde precisar que a la fecha la Entidad, ha dejado de ser la Unidad Ejecutora de dicho proyecto .

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 438-2022-GAJ/MDM, de fecha 15 de junio del 2022, es de la opinión que teniendo en cuenta los antecedentes descritos y la condición actual de la entidad, respecto al Proyecto de inversión de la referencia y siendo de interés público, en cuanto al ámbito de educación en la jurisdicción de Miraflores, se someta al pleno de Concejo Municipal, a fin de que proceda a autorizar el financiamiento y ejecución, DE LA SUBANACIÓN DE LAS OBSERVACIONES, PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO JAVIER DE LUNA PIZARRO,





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

DISITRITO DE MIRAFLORES – AREQUIPA-AREQUIPA”, conforme a sus facultades señaladas en el Artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, puesto así en conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de junio del 2022, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, en aplicación de la N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y por las consideraciones antes expuestas, se emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el financiamiento y ejecución DE LA SUBANACIÓN DE LAS OBSERVACIONES PARA EL PROYECTO DENOMINADO: “MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO JAVIER DE LUNA PIZARRO, DISITRITO DE MIRAFLORES – AREQUIPA-AREQUIPA” CON CUI N° 2342816; conforme se detalla en el Informe N° 766-2022-GDU/MDM.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que las Gerencias de Planificación Presupuesto y Racionalización y de Desarrollo Urbano, realicen las acciones que correspondan, para dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación del presente Acuerdo a las áreas administrativas respectivas para su cumplimiento, así mismo a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Abg. Henry Begazo Valencia
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE